

rá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 10 de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Jose Vicente Lacasa Azlor.»

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, por la que se ordena la publicación de la resolución recaída en recurso ordinario relativo al expediente número TE-01979-O-94.

No habiendo sido posible notificar por correo certificado a CUC FITI, S. L., cuyo último domicilio conocido es C/ Alabau y Arce número 5 de Valencia, la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente sancionador número TE-01979-O-94, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación, en el «Boletín Oficial de Aragón», de la resolución recaída en el recurso ordinario relativo al expediente número TE-01979-O-94, que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, a 9 de julio 1997.—El Director General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones, Alfonso Mariscal de Gante y López.

ANEXO

«Examinado el recurso interpuesto por CUC FITI, S. L. contra acuerdo sancionador en materia de transportes del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento, de fecha 9 de marzo de 1995 por el que se le impuso una sanción de 250.000 pesetas en el expediente número TE-01979-O-94 relativo al vehículo matrícula V-5220-CZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil en fecha 17-12-94, y resultando los siguientes antecedentes de hecho:

1º.—La resolución que ahora se recurre impuso una sanción de 250.000 pesetas por circular con un camión transportando una excavadora y un remolque careciendo de tarjeta de transportes. Carece asimismo de todos los distintivos obligatorios. Hecho constitutivo de infracción a los artículos 140.a) y 90 de la Ley 16/87 (L.O.T.T.); 197.a) y 41 del R.D. 1211/90 (R.O.T.T.). Preceptos sancionadores artículos 143 y 201, de los citados textos legales.

2º.—En el recurso ordinario se alega que el vehículo denunciado posee tarjeta de transporte sin acreditarlo documentalmente.

Vista la Ley Orgánica 8/1.982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón—modificada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón— que en su artículo 41.2 establece que, en defecto de Derecho propio, será de aplicación, como supletorio, el Derecho General del Estado; puesto este párrafo en relación con el artículo 35.9, de competencias de la Comunidad Autónoma, del citado Estatuto.

Vistas la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la ley 1/95, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece la competencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes fundamentos de derecho:

1.—El expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que la resolución administrativa, al resultar fallida la notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, se procedió a su inserción en el BOA de 31 de marzo de 1995 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia, durante el tiempo reglamentario, según diligencia de 8 de marzo de 1995 y el recurso ordinario se interpone el 29-5-95, por lo que procedería declarar la inadmisión a trámite del recurso, ello no obstante se admite para conocer la legalidad aplicada en el acuerdo impugnado.

3.—Las actuaciones practicadas y documentación aportada han puesto de manifiesto la veracidad del hecho denunciado, si bien, con posterioridad a la fecha de la denuncia, obtuvo tarjeta de transporte que habilitaba al vehículo intervenido para el servicio prestado, circunstancia que permite subsumir la infracción cometida dentro del tipo del ilícito contemplado en los Arts. 142.a) de la L.O.T.T. y 199.a) del R.O.T.T. y reducir a 25.000 pesetas la cuantía de la multa impuesta.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes acuerda:

Estimar en parte el recurso interpuesto por CUC FITI, S. L., frente al acuerdo de 9 de marzo de 1995 del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de este Departamento y reducir a 25.000 pts. la cuantía de la sanción impuesta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 50.1 de la Ley 11/1996, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 2 de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Jose Vicente Lacasa Azlor.»

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACION de la Dirección General de Calidad Ambiental, de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar las propuestas de resolu-

ción de los expedientes sancionadores por infracción de la Ley 20/1986, de 24 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Calidad Ambiental (paseo María Agustín, 36), propuesta de resolución del expediente indicado.

Se dan por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de ocho días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.—El Instructor del Expediente, Eduardo Campillos Maza.

ANEXO

Expediente: RI/96/202.

Fecha: 20/06/96.

Nombre: José Giménez Giménez.

Población: Alfamén.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 15.000 pesetas.

Preceptos infringidos: Artículo 16 Ley 20/1986. Artículo 50.1.c) RD 833/1988.

Expediente: RI/96/240.

Fecha: 12/08/96.

Nombre: Valeriano Fuentes Moreno.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 15.000 pesetas.

Preceptos infringidos: Artículo 16 Ley 20/1986. Artículo 50.1.c) RD 833/1988.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al expediente de ocupación de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Santa Cilia de Jaca a Botaya» en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca).

Se está tramitando, a solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, expediente de ocupación de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Santa Cilia de Jaca a Botaya» para emplazamiento de un vertedero provisional de escombros, con tratamiento posterior de la zona, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículos 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, calle General Lasheras, número 8, de Huesca, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 4 de julio de 1997.—El Jefe del Servicio Provincial, Julio Serrano Serrano.

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Teruel, relativo a la solicitud de creación de una explotación privada de caza en el término municipal de Alfambra (Teruel).

Advertido error en el anuncio arriba indicado, publicado en

el «Boletín Oficial de Aragón» número 66, de 11 de junio de 1997, se procede a su subsanación.

En el primer párrafo donde dice: «Recibida solicitud del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra», debe decir: «Recibida solicitud de don Vicente Bolumar Rovira».

MANCOMUNIDAD TURISTICA TIERRAS Y VALLES DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de esta Mancomunidad.

La Junta de la Mancomunidad Turística de las Tierras y Valles de Calatayud, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1996, acordó:

Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad vigentes publicados en los BOA números 56 y 62 de 1994, en la forma que sigue:

El artículo 9.1 queda redactado de la siguiente forma: «La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad estará integrada por un número máximo de 15 miembros. Son miembros natos de la Comisión de Gobierno el Presidente de la Mancomunidad y aquellos otros cargos que ejerzan funciones de sustitución del mismo (Vicepresidentes, etcétera). Además serán miembros de la Comisión los representantes de los Ayuntamientos que por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, se decida».

El artículo 18, último párrafo queda redactado como sigue: «La aportación de cada uno de los Ayuntamientos se fijará por la junta de la Mancomunidad que establecerá: A) Una aportación general en tanto por ciento sobre los ingresos especificados en el párrafo anterior, y una cuota mínima, de la que no podrá bajar la aportación general, que estarán obligados a abonar todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y B) Una aportación inicial que estarán obligados a abonar aquellos municipios que se adhieran a la Mancomunidad con posterioridad a su formación».

El artículo 13, puntos 1, 2 y 3 queda redactado como sigue: «1. La Mancomunidad tendrá un puesto de trabajo denominado Secretaría al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo y otro puesto de trabajo denominado Intervención al que corresponde el control y fiscalización interna de la gestión económico, financiera y presupuestaria.

2. Los cargos de Secretario e Interventor de la Mancomunidad serán ejercidos por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3. Las plazas serán provistas bien mediante concursos convocados en la forma prevista en el artículo 99 de la Ley 7/85, de 2 de abril, bien a través de cualquier otra fórmula que determine la legislación vigente en la materia, optándose de forma preferente por la acumulación a cualquiera de los habilitados de carácter nacional de los municipios que componen la Mancomunidad».

Expuesta al público la modificación de Estatutos durante el plazo de un mes, y no habiéndose presentado alegaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 16 de diciembre de 1996, entrando en vigor la modificación de los Estatutos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Calatayud, 10 de julio de 1997.—El Presidente, Fernando Martín Minguijón.

AYUNTAMIENTO DE AISA (Huesca)

ANUNCIO por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador a la empresa SEMAN, S. L.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolu-